

ORDENANZA Nro. 2.160

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Fijar como tarifa unica para el servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad, la suma de \$ 0,50, la que entrara en vigencia a partir de la promulgacion de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 2do.- Disponer que la Empresa permisionaria actue como agente de percepcion y deposite en la cuenta oficial a nombre del Departamento Ejecutivo Municipal la suma de \$ 0,06 (seis centavos de Pesos), por boleto emitido dentro de los 10 (Diez) primeros dias siguientes a cada mes, dichos fondos seran destinados al Departamento de conservacion Vial, para realizar tareas de mantenimiento y mejora de las calles circuitos de colectivos.
- ARTICULO 3ro.- Determinar como base economica para futuros incrementos tarifarios la suma de \$ 0,4387.
- ARTICULO 4to.- A los fines de determinar el precio del boleto escolar y del trabajador fijado por Ordenanza No. 1.693/89 y su modificatoria No. 2017/91 se tomara como valor el de Pesos 0,44 (cuarenta y cuatro centavos) para el calculo del abono mensual.
- ARTICULO 5to.- La Empresa permisionaria debera depositar en concepto de adelanto la suma de pesos 10.000 (Pesos diez mil) hasta el dia 16 (dieciseis) inclusive de cada mes en la cuenta indicada en el Articulo 2o. Dicho monto revestira el caracter de pago a cuenta de la obligacion que como agente de percepcion le corresponda.
- ARTICULO 6to.- En caso de futuros incrementos de la base indicada en el Articulo 3o. segun Resolucion pertinente del Ministerio de Economia y Obras y Servicios Publicos de la Nacion, autorizase al Departamento Ejecutivo a fijar mediante Decreto la nueva tarifa para el boleto unico de pasajeros y de corresponder el excedente por boleto establecido en la presente Ordenanza siempre tomando como criterio general el redondeo a la decena de centavos siguientes al alcanzado por el precio base.
- ARTICULO 7mo.- Tomen conocimiento las Direcciones de Servicios Publicos, de Rentas, Costos y Proyectos y Direccion Municipal de Transporte, debiendo la primera notificar a la parte interesada.
- ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Correlativa Ordenanza No. 2160

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: C. LUIS BRIZUELA RISSI -Vice Presidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.